



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VIII No. 1818

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Lunes 5 de Diciembre de 2022

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO  
DE TODOS  
CARMEN EN 2001

2022 RICARDO  
AÑO DE FLORES MAGÓN



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- -

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original en la Secretaría del H. Ayuntamiento, que en su parte conducente dice: Municipio de Carmen Cam participaciones pagadas a juntas, Comisarias y Agencias Municipales JUL-SEP 2022, 3er. Trimestre 2022. Documento firmado por la Ing. Leydi Laura Luna Herrera, Tesorera Municipal de Carmen.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto de Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-

Lic. Luis César Augusto Marin Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbrica

**MUNICIPIO DE CARMEN CAM**  
**PARTICIPACIONES PAGADAS A JUNTAS, COMISARIAS**  
**Y AGENCIAS MUNICIPALES JUL – SEP 2022**  
**3ER TRIMESTRE 2022**

CONCEPTO	APORTACION GOBIERNO DEL ESTADO	APORTACION MUNICIPAL	%
<b>H. JUNTAS MUNICIPALES</b>			
ATASTA	\$ 517,408.74	\$ 3,003,057.51	23.49%
SABANCUY	\$ 794,902.14	\$ 4,613,638.50	36.09%
MAMANTEL	\$ 283,929.39	\$ 1,647,935.49	12.89%
<b>COMISARIAS</b>			
AGUACATAL	\$ 34,441.98	\$ 199,902.75	1.56%
CONQUISTA CAMPESINA	\$ 34,441.98	\$ 174,902.76	1.40%
CHEKUBUL	\$ 21,290.94	\$ 123,573.24	0.97%
CHICBUL	\$ 21,290.94	\$ 123,573.24	0.97%
ISLA AGUADA	\$ 229,825.92	\$ 1,333,916.01	10.43%
SAN ANTONIO CARDENAS	\$ 34,441.98	\$ 199,902.75	1.56%
NUEVO PROGRESO	\$ 34,441.98	\$ 199,902.75	1.56%
18 DE MARZO	\$ 21,290.94	\$ 123,573.24	0.97%
LA CRISTALINA	\$ 5,575.74	\$ 32,361.24	0.25%
OJO DE AGUA	\$ 3,607.50	\$ 20,937.99	0.16%
<b>AGENCIAS MUNICIPALES</b>			
ABELARDO L. RODRIGUEZ	\$ 6,464.49	\$ 37,520.01	0.29%
AGUACATAL – 2	\$ 2,597.46	\$ 15,075.24	0.12%
RIO BAJO CANDELARIA	\$ 2,769.90	\$ 16,076.01	0.13%
BELISARIO DOMINGUEZ	\$ 2,597.46	\$ 15,075.24	0.12%
BELLA PALIZADA	\$ 2,597.46	\$ 15,075.24	0.12%
CALAX	\$ 3,607.50	\$ 20,937.75	0.16%
CARLOS V	\$ 2,597.46	\$ 15,075.24	0.12%
CENTAURO DEL NORTE	\$ 2,597.46	\$ 15,075.24	0.12%
ADOLFO LOPEZ MATEOS	\$ 3,607.50	\$ 20,937.75	0.16%
EL CHINAL	\$ 2,597.46	\$ 15,075.24	0.12%
EL ENCANTO	\$ 2,769.90	\$ 16,076.01	0.13%
EL QUEBRACHE	\$ 3,607.50	\$ 20,937.75	0.16%
EL SACRIFICIO	\$ 2,597.46	\$ 15,075.24	0.12%
EL TRIUNFO	\$ 2,597.46	\$ 15,075.24	0.12%
EL ZAPOTE	\$ 2,597.46	\$ 15,075.24	0.12%
FERNANDO FOGLIO	\$ 2,597.46	\$ 15,075.24	0.12%
MIRAMONTES	\$ 2,597.46	\$ 15,075.24	0.12%
FELIPE ANGELES	\$ 4,571.37	\$ 26,532.00	0.21%
FLORIDA II	\$ 2,597.46	\$ 15,075.24	0.12%
GENERALISIMO MORELOS	\$ 2,597.46	\$ 15,075.24	0.12%
IGNACIO GUTIERREZ	\$ 5,044.71	\$ 29,279.25	0.23%
IGNACIO ZARAGOZA	\$ 4,571.37	\$ 26,532.00	0.21%
INDEPENDENCIA	\$ 3,607.50	\$ 20,937.75	0.16%
JOSE MARIA PINO SUAREZ	\$ 3,607.50	\$ 20,937.75	0.16%

**MUNICIPIO DE CARMEN CAM  
PARTICIPACIONES PAGADAS A JUNTAS, COMISARIAS  
Y AGENCIAS MUNICIPALES JUL – SEP 2022  
3ER TRIMESTRE 2022**

CONCEPTO	APORTACION GOBIERNO DEL ESTADO	APORTACION MUNICIPAL	%
JUAN DE LA CABADA	\$ 2,597.46	\$ 15,075.24	0.12%
JUSTO SIERRA MENDEZ	\$ 2,597.46	\$ 15,075.24	0.12%
KM-59	\$ 2,597.46	\$ 15,075.24	0.12%
MAMANTEL PUEBLO	\$ 2,597.46	\$ 15,075.24	0.12%
MANANTIALES	\$ 3,607.50	\$ 20,937.75	0.16%
MURALLAS DE CAMPECHE	\$ 2,597.46	\$ 15,075.24	0.12%
NICOLAS BRAVO	\$ 3,607.50	\$ 20,937.75	0.16%
NUEVA CHONTALPA	\$ 4,571.37	\$ 26,532.00	0.21%
NUEVA ESPERANZA	\$ 2,769.90	\$ 16,076.01	0.13%
NUEVO CAMPECHITO	\$ 10,510.92	\$ 45,000.00	0.37%
NUEVO PITAL	\$ 4,571.37	\$ 26,532.00	0.21%
OXCABAL	\$ 4,571.37	\$ 26,532.00	0.21%
PITAL VIEJO	\$ 2,597.46	\$ 15,075.24	0.12%
PLAN DE AYALA	\$ 5,044.71	\$ 29,279.25	0.23%
PUERTO RICO	\$ 7,619.52	\$ 44,224.50	0.35%
RIVERA DE SAN FRANCISCO	\$ 6,264.18	\$ 36,357.00	0.28%
ENRIQUE RODRIGUEZ CANO	\$ 3,607.50	\$ 20,937.75	0.16%
SAN ISIDRO	\$ 3,607.50	\$ 20,937.75	0.16%
SANTA RITA	\$ 2,597.46	\$ 15,075.24	0.12%
EMILIANO ZAPATA	\$ 7,619.52	\$ 44,224.50	0.35%
TRES VALLES	\$ 2,597.46	\$ 15,075.24	0.12%
VALLE DE SOLIDARIDAD	\$ 2,597.46	\$ 15,075.24	0.12%
VENUSTIANO CARRANZA	\$ 2,597.46	\$ 15,075.24	0.12%
VISTA ALEGRE	\$ 2,597.31	\$ 15,075.24	0.12%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,208,833.70</b>	<b>\$ 12,779,120.28</b>	<b>100.00%</b>

ING. LEYDI LAURA LUNA HERRERA  
TESORERA MUNICIPAL



**CAMPECHE**  
GOBIERNO DE TODOS



### CONVOCATORIA

El Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche en términos de lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 fracción VI, 16 Y 17 del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche; se convoca a los interesados (personas físicas o morales) en participar en la enajenación por compraventa (subasta), por medio de subasta pública, en primera almoneda, siendo los bienes susceptibles de subasta los siguientes:

Cantidad	Descripción	Condición
1	CAMIONETA COLORADO CHEVROLET 2007, 1CCCS13EX78238912	REGULAR
2	CAMIONETA CHEVROLET TORNADO 2008, 93CXM80288C130837	REGULAR
3	CAMIONETA CHEVROLET TORNADO 2008, 93CXM80218C133109	REGULAR
4	CAMIONETA CHEVROLET TORNADO 2006, 93CXM80246C159572	REGULAR
5	CAMIONETA FORD COURIER 2005, 9BFBT32N557976273	REGULAR
6	CAMIONETA FORD COURIER 2005, 9BFBT32N157970325	REGULAR
7	CAMIONETA FORD COURIER 2005, 9BFBT32NN057980621	REGULAR
8	CAMIONETA FORD RANGER 2008, 8AFDT50D28618574	REGULAR
9	CAMIONETA FORD RANGER 2008, 8AFDT50D486191707	REGULAR
10	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA 2006, 3N6DD13S36K0077726	REGULAR

La subasta se efectuará en base al siguiente calendario:

No. de subasta	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) Venta de bases (2)	Visita al lugar en el que se ubican los bienes	Presentación de ofertas	Subasta y mejora de ofertas
IEEA-001-2022	Del 01 al 07 de diciembre de 2022.	(1)\$500.00 (2)\$700.00	Horario de 09:00 a 14:00 horas	12 de diciembre de 2022. 11:00 horas	12 de diciembre de 2022. 11:00 horas

#### LINEAMIENTOS GENERALES

- La descripción de los bienes a subastar se encuentra en las bases de esta subasta las cuales estarán disponibles previa compra en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, en el Departamento de Administración del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche (IEEA), ubicado en Calle Prolongación Allende S/N, entre Avenida Luis Donaldo Colosio y Calle Privada, Colonia San Rafael, C.P. 24090, frente al Fraccionamiento San Cayetano en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, al número de teléfono 9818166034 ext. 1017.
- La forma de pago por registro y venta de bases, será en efectivo a nombre del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche (IEEA), pagándose los importes en el Área de Caja de las oficinas del Departamento de Administración, en la dirección antes descrita.
- Los bienes a subastar se encuentran en las instalaciones ubicadas en Calle Prolongación Allende S/N, entre Avenida Luis Donaldo Colosio y Calle Privada, Colonia San Rafael, C.P. 24090, frente al Fraccionamiento San Cayetano en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, teléfono 9818166034 ext. 1017; por lo que, para ello los interesados previa cita, deberán apersonarse por sus propios medios en el lapso del horario antes descrito; con la finalidad de que los postores verifiquen de manera física el estado que guardan dichos bienes.

- Idiomas en que deberán presentar las propuestas: español.
- Moneda en la que deberán cotizarse las propuestas: pesos mexicanos.
- Los actos de presentación de ofertas, subasta y mejora de ofertas se llevará a cabo en las instalaciones de la Sala de Juntas del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche (IEEA), ubicada en la dirección antes mencionada.
- Los postores que participen en esta subasta pública en primera almoneda, con objeto de cumplir con lo establecido en las Leyes y Reglamentos antes mencionados, deberán de garantizar a la convocante mediante cheque certificado por el valor de 10% del importe base, el cual estará liberado a favor del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche (IEEA).
- Para mayor detalle se deberá consultar las bases del procedimiento de licitación pública.
- Los bienes objeto de la presente subasta quedaron desincorporados del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche (IEEA) mediante Acuerdo en el numeral 8 SO/04/IEEA/31/2021, de fecha 29 de noviembre del año 2021, emitido por la Junta de Gobierno del Instituto, en virtud de que dichos bienes muebles no resulten ya útiles para destinarlos a un servicio público o al ejercicio de una función pública.
- La persona que se adjudique el bien deberá de retirarlo en un plazo máximo de 3 días naturales contados a partir de la fecha de adjudicación.
- Deberán de entregar copia de la credencial de elector en caso de persona física y acta constitutiva en caso de persona moral vigentes.



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. **APICAM-ADQUISICION-COMPUTADORAS/006/2022**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 89, 98 y 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; el artículo 35 inciso II de la Ley de Presupuestos de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2022 los artículos 3, 23, 25, 27, 28, y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V., a través de la Dirección de Administración convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública número **APICAM-ADQUISICION-COMPUTADORAS/006/2022**, relativa a la “**Adquisición de Computadoras**” para la **Administración Portuaria Integral de Campeche S.A de C.V., ejercicio fiscal 2022.**

Licitación Número	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2), ambos costos más I.V.A.	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas
APICAM-ADQUISICION COMPUTADORAS/006/2022	9/diciembre/2022 14:00 horas	(1) \$ 537.72 (2) \$3,136.70 (3) Total: \$4,262.32	14/dic/2022 12:00 horas	20/dic/2022 13:00 horas

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida
10 partidas diferenciadas por características cada una	lote	Adquisición de computadoras para la Administración Portuaria Integral de Campeche S.A de C.V., ejercicio fiscal 2022	Unidades

- Las bases de la licitación estarán disponibles en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A de C.V., en días hábiles de 08:00 a 15:00 horas, sita en Calle 20, número 160, por 2 poniente, Poblado de Lerma, C.P. 24500, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 981 812 0816 ext. 1006.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en el lugar y domicilio citado anteriormente. Las preguntas para la junta de aclaraciones, deberán ser presentadas por los interesados a más tardar el día hábil anterior a la celebración del mismo acto, mediante solicitud escrita debidamente firmada y anexando las mismas en medio electrónico en formato Word, o bien, a través de correo electrónico: [nallely.espina@puertosdecampeche.com.mx](mailto:nallely.espina@puertosdecampeche.com.mx).
- La forma de pago por registro y venta de bases será: mediante transferencia bancaria a la cuenta 0481819755, con clabe número 012050004818197550, BBVA, a nombre de la Administración Portuaria Integral de Campeche S.A de C.V.
- Origen de los recursos: ingresos propios, Ejercicio Fiscal 2022.
- Idioma en que se deberán presentar las propuestas: Español.
- Moneda en que deberá cotizarse las propuestas: Peso Mexicano.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: Será contra entrega recepción de los bienes muebles.
- Plazo de entrega de los Bienes: El plazo máximo para la entrega será de 10 días naturales contados a partir de la firma del contrato.
- Lugar de entrega de los bienes: En los lugares establecidos en las bases de la presente licitación.
- No podrán presentar propuesta las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 del Código Fiscal del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche a 5 de diciembre de 2022.- Ing. Agapito Ceballos Fuentes, Director General de la Administración Portuaria Integral de Campeche .- Rúbrica.



#### LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. APICAM-ADQUISICION PLANTILLA VEHICULAR/005/2022

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 89, 98 y 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; el artículo 35 inciso II de la Ley de Presupuestos de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2022 los artículos 3, 23, 25, 27, 28, y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V., a través de la Dirección de Administración convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública No. **APICAM-ADQUISICION PLANTILLA VEHICULAR/005/2022**, relativa a la “**COMPRA DE VEHICULOS**” para la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V., los cuales serán adquiridos con recursos propios, **ejercicio fiscal 2022**.

Licitación Número	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2), ambos costos más I.V.A.	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas
APICAM-ADQUISICION PLANTILLA VEHICULAR/005/2022	9/diciembre/2022 14:00 horas	(1) \$ 537.72 (2) \$3,136.70 Total: \$4,262.32	14/dic2022 10:00 horas	20/dic/2022 10:00 horas

Partidas	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida
1 a 7	Unidades	Adquisición de vehículos para la Administración Portuaria Integral de Campeche S.A de C.V., ejercicio fiscal 2022	Unidad vehicular

- Las bases de la licitación estarán disponibles en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A de C.V., en días hábiles de 08:00 a 15:00 horas, sita en Calle 20, número 160, por 2 poniente, Poblado de Lerma, C.P. 24500, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 981 812 0816 ext. 1006.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en el lugar y domicilio citado anteriormente. Las preguntas para la junta de aclaraciones, deberán ser presentadas por los interesados a más tardar el día hábil anterior a la celebración del mismo acto, mediante solicitud escrita debidamente firmada y anexando las mismas en medio electrónico en formato Word, o bien, a través de correo electrónico: [nallely.espina@puertosdecampeche.com.mx](mailto:nallely.espina@puertosdecampeche.com.mx).
- La forma de pago por registro y venta de bases será: mediante transferencia bancaria a la cuenta 0481819755, con clabe número 012050004818197550, BBVA, a nombre de la Administración Portuaria Integral de Campeche S.A de C.V.
- Origen de los recursos: ingresos propios, Ejercicio Fiscal 2022.
- Idioma en que se deberán presentar las propuestas: Español.
- Moneda en que deberá cotizarse las propuestas: Peso Mexicano.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: Será contra entrega-recepción de los bienes a satisfacción de "La APICAM", mediante la formulación de las facturas correspondientes, de acuerdo a las bases de convocatoria.,
- Plazo de entrega de los Bienes: Conforme a las bases.
- Lugar de entrega de los bienes: En los lugares establecidos en las bases de la presente licitación.
- No podrán presentar propuesta las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por e artículo 42 del Código Fiscal del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche a 5 de diciembre de 2022.- Ing. Agapito Ceballos Fuentes, Director General de la Administración Portuaria Integral de Campeche .- Rúbrica.

## SECCIÓN JUDICIAL



"La igualdad de género en cualquier circunstancia,  
es un tema de justicia universal"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL  
Secretaría Ejecutiva



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DEL CIUDADANO CAPITÁN DE ALTURA E INGENIERO JOSÉ OMAR MONTALVO HINOJOSA, PARA FUNGIR COMO PERITO VALUADOR EN BIENES MUEBLES, INGENIERO

**GEÓGRAFO Y HECHOS DE TRÁNSITO, TODO LO ANTERIOR EN MATERIA NÁUTICA (MARÍTIMO-PORTUARIO), CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON LOS SIGUIENTES: -**

**PRIMERO:** Las integrantes de la **Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Local**, con fundamento en lo que establecen los artículos **101, 102, 103 y 104** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y los numerales **9, 10, y 13** del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche, **aprueban** la solicitud de inclusión planteada por el ciudadano **CAPITÁN DE ALTURA E INGENIERO JOSÉ OMAR MONTALVO HINOJOSA** como **Perito Valuador en Bienes Muebles, Ingeniero Geógrafo y Hechos de Tránsito, todo lo anterior en materia Náutica (Marítimo-Portuario)**, ante el Tribunal y los Juzgados, en razón de que satisface los requisitos legales establecidos en el referido Reglamento y Arancel de los Peritos y la Ley Orgánica ambos del Poder Judicial del Estado, en vigor.

**SEGUNDO:** Se autoriza al ciudadano **CAPITÁN DE ALTURA E INGENIERO JOSÉ OMAR MONTALVO HINOJOSA** como **Perito Valuador en Bienes Muebles, Ingeniero Geógrafo y Hechos de Tránsito, todo lo anterior en materia Náutica (Marítimo-Portuario)**, otorgándole cédula para realizar tal función por **dos años** ante el Tribunal y los Juzgados; autorización que tendrá vigencia a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, tal y como lo establece el artículo **13** del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**TERCERO:** Se hace saber al ciudadano **CAPITÁN DE ALTURA E INGENIERO JOSÉ OMAR MONTALVO HINOJOSA**, que debe observar cabalmente las obligaciones que establece el artículo 20 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche en relación con el numeral 105 de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado, en vigor. -

**CUARTO:** Así también se le hace saber la obligatoriedad de elaborar, por lo menos, una vez al año, un peritaje gratuito para las partes como servicio social, a solicitud de algún Órgano Jurisdiccional cuando las circunstancias del caso así lo ameriten, de conformidad con la fracción VI del artículo 20 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia, y fracción VI del numeral 105 de la Ley Orgánica, ambos del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**QUINTO:** Se ordena a la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Local, para que asiente en el registro correspondiente, el nombre de la perito, fotografía, materia sobre la que se autoriza, la fecha de aprobación y vencimiento de la **Inclusión** concedido por **dos años** a al ciudadano **CAPITÁN DE ALTURA E INGENIERO JOSÉ OMAR MONTALVO HINOJOSA** como **Perito Valuador en Bienes Muebles, Ingeniero Geógrafo y Hechos de Tránsito, todo lo anterior en materia Náutica (Marítimo-Portuario)**; asimismo, haga del conocimiento de las Salas del Tribunal y de los Juzgados del Estado, mediante atento oficio dicha autorización, y proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado. De igual forma, comuníquese a la Secretaria General de Acuerdos para los fines correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a uno de diciembre de dos mil veintidós.

Así lo proveyeron y firman las integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras Consejeras: Presidenta Magistrada Maestra **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, y Magistrada Maestra **MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ** ante la Secretaria Ejecutiva, Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.

**AL CALCE CUATRO FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.**

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA

EL PRESENTE ACUERDO RELATIVO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DEL CIUDADANO CAPITÁN DE ALTURA E INGENIERO JOSÉ OMAR MONTALVO HINOJOSA, PARA FUNDIR COMO PERITO VALUADOR EN BIENES MUEBLES, INGENIERO GEÓGRAFO Y HECHOS DE TRÁNSITO, TODO LO ANTERIOR EN MATERIA NÁUTICA (MARÍTIMO-PORTUARIO), POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS CONSEJERAS: PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ, Y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. - CONSTE.- RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS OFICIO NÚMERO: 419/SGA/P-A/22-2023 ASUNTO: ACUERDO GENERAL NÚMERO 03/PTSJ/22-2023, DEL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS DISTINTAS COMISIONES PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

San Francisco de Campeche, Camp., a 2 de diciembre de 2022.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

PRESENTE.

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunico para los efectos legales correspondientes que en Sesión Ordinaria verificada el día uno de diciembre del año dos mil veintidós, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, aprobó el siguiente:

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 03/PTSJ/22-2023, DEL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS DISTINTAS COMISIONES PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

De conformidad con el artículo 14, fracción XIII de aplicación extensiva, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, las Comisiones del Honorable Tribunal Superior de Justicia para el año dos mil veintitrés, se integran de la siguiente manera:

<p>Maestra Virginia Leticia Lizama Centurión.</p> <p><b>Presidenta de las Comisiones**</b></p>	
<p><b>LEGISLATIVA**</b></p>	<p><b>CONSEJO CONSULTIVO DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO**</b></p>
<p>Dr. José Antonio Cabrera Mis.</p> <p style="text-align: center;"><b>Coordinador.</b></p> <p>Dr. José Enrique Adam Richaud.</p> <p>Lic. Héctor Manuel Jiménez Ricárdez.</p> <p style="text-align: center;">Dra. Alma Isela Alonzo Bernal.</p> <p>Lic. Manuel Enrique Minet Marrero.</p> <p>Lic. Joaquín Santiago Sánchez Gómez.</p> <p>Mtra. María de Guadalupe Pacheco Pérez.</p> <p style="text-align: center;">Mtra. María Eugenia Ávila López.</p>	<p>Mtra. Perla Karina Castro Farías.</p> <p style="text-align: center;"><b>Coordinadora.</b></p> <p>Dra. Alma Isela Alonzo Bernal.</p> <p>Mtra. Carmen Patricia Santibón Morales.</p> <p>Dr. Didier Humberto Arjona Solís.</p> <p>Mtro. Mario Alberto Pech Xool.</p> <p style="text-align: center;">Lic. Alejandro Cool Tzab.</p> <p>Titular de la Coordinación de la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género del PJE</p> <p style="text-align: center;"><b>Secretaría Técnica.</b></p>

<p><b>COMITÉ DE ÉTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. **</b></p> <p><b>Periodo 2022-2024</b></p>	<p><b>COMITÉ DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS CONSEJERAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.</b></p> <p><b>Periodo 2021-2023</b></p>
<p>Mtra. Mirna Patricia Moguel Ceballos.</p> <p style="text-align: center;"><b>Coordinadora.</b></p> <p>Lic. Joaquín Santiago Sánchez Gómez.</p> <p>Lic. Carlos Francisco Huitz Gutiérrez.</p> <p style="text-align: center;">Mtra. María Eugenia Ávila López.</p> <p>Mtra. María de Guadalupe Pacheco Pérez.</p> <p>Titular de la Secretaría General de Acuerdos del H. Tribunal</p> <p style="text-align: center;"><b>Secretaría Técnica.</b></p>	<p>Lic. Héctor Manuel Jiménez Ricárdez.</p> <p style="text-align: center;"><b>Coordinador.</b></p> <p>Lic. Joaquín Santiago Sánchez Gómez.</p> <p style="text-align: center;">Dra. Alma Isela Alonzo Bernal.</p> <p>Mtra. María Eugenia Ávila López.</p> <p>Mtra. María de Guadalupe Pacheco Pérez.</p> <p>Titular de la Dirección de Capacitación y Actualización del PJE</p> <p style="text-align: center;"><b>Secretaría Técnica.</b></p>

**COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.\*\***

Mtra. María de Guadalupe Pacheco Pérez.

**ROMR**

Mtra. María Eugenia Ávila López.

Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc.

Dra. Concepción del Carmen Canto Santos.

Licda. Gabriela Zdeyna Toledo Jamit.

Mtro. Antonio Cab Medina.

Lic. Miguel Bautista Velueta.

Titular de la Dirección de Evaluación del PJE

**Secretario Técnico.**

**COMISIÓN MIXTA ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS ACTOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, RELACIONADAS CON PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD.**

**Periodo 2021-2023**

Mtra. Perla Karina Castro Farías.

**Presidenta.**

Dr. José Antonio Cabrera Mis.

Mtra. María Eugenia Ávila López.

Titular de la Dirección de Evaluación del PJE

**Secretario Técnico.**

**COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE DESARROLLO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PERIODO 2021-2025\*\***

Mtra. Perla Karina Castro Fariás.

**Coordinación General.**

Mtra. María Eugenia Ávila López.

**Eje 1.**

Lic. Abel Alejandro Cahun Salazar.

**Eje 2.**

Licda. Elizabeth del Carmen Gómez Uribe.

**Eje 3.**

Licda. Diana Leonor Comas Soberanis.

**Eje 4.**

Mtra. Dulce Yanet Reyes Rodríguez.

**Eje 5.**

Lic. Guadalupe Ismael Pech Balán.

**Eje 6.**

Mtro. Arturo Reyes Moguel.

**Eje 7.**

Mtra. Keila Lileni Cano Quintana.

**Secretaria Técnica.**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

Mtra. María Eugenia Ávila López.

**Presidenta.**

Dra. Concepción del Carmen Canto Santos.

Licda. Diana Leonor Comas Soberanis.

Mtra. Brenda Gabriela Medina Atún.

**Secretaria Técnica.**

<b>COMISIÓN DE DISCIPLINA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.</b>	<b>VISITADURÍA JUDICIAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.</b>
Dr. José Antonio Cabrera Mis.  <b>Magistrado Titular.</b>	Mtra. María Eugenia Ávila López.  <b>Magistrada Titular.</b>  Lic. Carlos Francisco Huitz Gutiérrez.  <b>Magistrado Comisionado como Visitador.</b>

<b>MAGISTRADA COMISIONADA A LA PRESIDENCIA PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.</b>
Mtra. Perla Karina Castro Farías

**-TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las Áreas Administrativas, Órganos Auxiliares, Auxiliares de la Administración de Justicia, Auxiliares Administrativos, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Centros o Centrales y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo General entrará en vigor en términos del artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado de Campeche.

**TERCERO.** Se abroga toda norma jurídica o administrativa de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Acuerdo General.

**CUARTO.** Comuníquese el presente Acuerdo General a la Gobernadora Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, a la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche y a la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, así como a los Juzgados de Distrito, a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, al Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Campeche y al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

**A T E N T A M E N T E.- M. EN D. J. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.**



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"



**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS OFICIO NÚMERO: 442/SGA/P-A/22-2023 ASUNTO: ACUERDO GENERAL NÚMERO 04/PTSJ/22-2023, DEL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE REFORMA EL SIMILAR 09/PTSJ/21-2022 DE LA INTEGRACIÓN DE LAS SALAS PENAL, CIVIL-MERCANTIL, PERMANENTE ESPECIALIZADA EN MATERIA FAMILIAR, MIXTA Y UNITARIA ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

San Francisco de Campeche, Camp., a 2 de diciembre de 2022.

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**

**PRESENTE.**

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunico para los efectos legales correspondientes que en Sesión Ordinaria verificada el día uno de diciembre del año dos mil veintidós, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, aprobó el siguiente:

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 04/PTSJ/22-2023, DEL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE REFORMA EL SIMILAR 09/PTSJ/21-2022 DE LA INTEGRACIÓN DE LAS SALAS PENAL, CIVIL-MERCANTIL, PERMANENTE ESPECIALIZADA EN MATERIA FAMILIAR, MIXTA Y UNITARIA ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

**ÚNICO:** Se reforma el ACUERDO GENERAL NÚMERO 09/PTSJ/21-2022, DEL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS SALAS PENAL, CIVIL-MERCANTIL, PERMANENTE ESPECIALIZADA EN MATERIA FAMILIAR, MIXTA Y UNITARIA ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, para quedar de la siguiente forma:

De conformidad con los artículos 23 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, las Salas Penal, Civil-Mercantil, Permanente Especializada en Materia Familiar, Mixta y Unitaria Especializada en Adolescentes del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, **a partir del nueve de enero al mes de diciembre del año dos mil veintitrés**, quedan integradas de la siguiente manera: -

**SALA PENAL**

**Mtro. José Antonio Cabrera Mis.**

Magistrado Presidente.

Ponencia 1

**Lic. Manuel Enrique Minet Marrero.**

Magistrado Numerario.

Ponencia 2

**Dr. José Enrique Adam Richaud.**

Magistrado Numerario.

Ponencia 3

**SALA CIVIL-MERCANTIL**

**Mtra. Mirna Patricia Moguel Ceballos.**

Magistrada Presidenta.

Ponencia 1

**Lic. Miguel Ángel Chuc López.**

Magistrado Numerario.

Ponencia 2

**Mtro. Leonardo de Jesús Cú Pensabé.**

Magistrado Numerario.

Ponencia 3

**SALA PERMANENTE ESPECIALIZADA EN MATERIA  
FAMILIAR**

**Mtra. María de Guadalupe Pacheco Pérez.**

Magistrada Presidenta.

Ponencia 1

**Licda. Leonor del Carmen Carrillo Delgado.**

Magistrada Numeraria.

Ponencia 2

**Dra. Alma Isela Alonzo Bernal.**

Magistrada Numeraria.

Ponencia 3

**SALA MIXTA**

**Lic. Héctor Manuel Jiménez Ricárdez.**

Magistrado Presidente.

Ponencia 1

**Lic. Joaquín Santiago Sánchez Gómez.**

Magistrado Numerario.

Ponencia 2

**Mtra. Carmen Patricia Santisbón Morales.**

Magistrada Numeraria.

Ponencia 3

**SALA UNITARIA ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES**

**Mtra. María Eugenia Ávila López.**

Magistrada Presidenta.

Ponencia 1

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las Áreas Administrativas, Órganos Auxiliares, Auxiliares de la Administración de Justicia, Auxiliares Administrativos, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Centros o Centrales y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo General entrará en vigor en términos del artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado de Campeche.

**TERCERO.** Se abroga toda norma jurídica o administrativa de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Acuerdo General.

**CUARTO.** Se instruye a las Direcciones de Evaluación; y a Tecnologías de la Información para que realicen los ajustes en el Sistema Integral de Información Estadística (SIIE). Asimismo, Tecnologías de la Información deberá realizar los ajustes en el Sistema de Consulta de Versiones Públicas de Resoluciones Jurisdiccionales y Precedentes del Poder Judicial del Estado de Campeche (SCVPRJP).

**QUINTO.** Se instruye a la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado a efecto de que verifique la entrega-recepción de los asuntos entre las ponencias 1 y 3 de la Sala Permanente Especializada en Materia Familiar y entre las ponencias número 2 de las Salas Mixta y Civil-Mercantil del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del año 2022.

**SEXTO.** Comuníquese el presente Acuerdo General a la Gobernadora Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, a la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche y a la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, así como a los Juzgados de Distrito, a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, al Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Campeche y al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase. -

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

**A T E N T A M E N T E .- M. EN D. J. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RUBRICA**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

**Folio: 41533**

**Nombre: Daniel Antonio Canul Varguez (Denunciante)**

En el Toca penal número: 01/22-2023/0041, Relativo al Recurso de Apelación Interpuesto por el Ministerio Público en contra de la Suspensión Condicional del Proceso de fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós, dictado por el Juez Tercero del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, en la carpeta judicial número: 295/21-2022/JC, instruida a GUADALUPE DEL JESÚS MÉNDEZ HERNÁNDEZ por el delito de ROBO CON VIOLENCIA; esta Sala con fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, dictó una resolución que en sus puntos resolutivos dice:

*Resuelve:*

*“PRIMERO: Es INFUNDADO el único agravio propuesto por el Ministerio Público. SEGUNDO: Se CONFIRMA la audiencia de 19 de abril de 2021, en la que se dicta la suspensión condicional del a favor de Guadalupe del Jesús Méndez Hernández por el delito de Robo con Violencia. TERCERO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace*

*saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta Sala, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. CUARTO: Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de su procedencia para sus conocimientos y efectos legales correspondientes. QUINTO: Notifíquese y en su oportunidad archívese este Toca como asunto concluido.” SIC.*

Lo que notifico a usted, por medio de edictos publicados por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 82, Fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales. - Conste.-

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 25 de noviembre de 2022.- Licenciada Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

**Folio: 41531**

**Nombre: Raúl Francisco Aviléz Rocha (Denunciante)**

En el TOCA 01/22-2023/0062, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el denunciante Juan Antonio Huitz Acevedo en contra del Sobreseimiento de la orden de presentación fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, dictado por el Juez interino del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 24/15-2016/JCM/P-I instruida a José Luis Chan Ojeda por el delito de Daño en Propiedad a Título Culposo. Esta Sala Penal con fecha de hoy veintidós de noviembre de dos mil veintidós, dicto un acuerdo que en su parte conducente dice:

“VISTO: El oficio de cuenta a través del cual el Juez Interino del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, remite el expediente original 24/15-2016/JCM/P-I, en un tomo, a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el denunciante Juan Antonio Huitz Acevedo, en contra del sobreseimiento de la orden de presentación, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, dictada por el Juez Interino del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en el expediente original 24/15-2016/JCM/P-I, instruida a JOSÉ LUIS CHAN OJEDA, por el delito de Daño en propiedad ajena a título culposo. consecuentemente.

Se Provee: 1) En virtud de la comunicación del Juez de Origen y del expediente original en un tomo remitido, resulta procedente la formación del respectivo toca; para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márkese con el número 01/21-2022/319; hecho lo anterior, acúsese recibo al inferior remitente.

1) Atendiendo a lo que establece el ordinal 74 y 75 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, cítese al Ministerio Público y Denunciantes, para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en la Sala de Juicios Orales Campeche, Carretera Campeche-Chiná Kilometro 4 Tajo Anew, Colonia Muculchakán, San Francisco de Campeche, Campeche, el **TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DIEZ HORAS.**

2) Asimismo, prevéngase al Ministerio público y Denunciante Juan Antonio Huitz Acevedo, que de no comparecer a expresar agravios, se harán acreedores a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal.

3).-Observándose de autos que desde primera instancia el denunciante Raúl Francisco Avilez Rocha, ha sido notificado por medio de edictos, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, envíese oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar en tres ocasiones consecutivas el presente proveído; en términos del artículo 15 y 16 del reglamento del Periódico Oficial del Estado.

4) En cumplimiento con lo que establecen los artículos

16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta segunda instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

5).- Ahora bien, en adelante, todas aquellas promociones, escritos oficios y demás documentos que se reciban en la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal y que solo sean para conocimiento de la misma, que no impulsen el proceso deberán acumularse al toca que le corresponda sin necesidad de previo acuerdo. No así, aquellos en los cuales hubiera la necesidad de notificar a las partes.

6) Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Dr. José Enrique Adam Richaud y Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero. Se tiene por recibido el oficio de cuenta y el expediente original 0401/11-2012/00982 en tres tomos y se acumula a los autos el primero de ellos, para que obre conforme a derecho.

7).- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos Mtra. María Esther Chan Koh, quien certifica y da fe.” SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 22 de noviembre de 2022.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.  
JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL  
FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL  
ESTADO.**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL  
CIUDADANO: MANUEL SOSA PERAZA.**

**DOMICILIO: SE IGNORA**

En el expediente número 395/21-2022/J5MFAMT-I, relativo al JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PARA DECRETAR SALVAGUARDAS promovido por la ciudadana ISABEL NARVAEZ CEBALLOS, la jueza de este conocimiento, dictó un proveído que a la letra dice:-

JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.-

VISTOS: El oficio 2374/2022 signado por el Licenciado Oswaldo Abel Ortiz Matu Titular de la Unidad Jurídica de la Oficina de Representación del ISSSTE Campeche, mediante el cual remite el expediente clínico del ciudadano MOISES SOSA NARVAEZ en consecuencia; SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con el artículo número 72, Fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.-

2).- Ahora bien, toda vez que de autos se advierte que obran las contestaciones de los oficios enviados a diversas autoridades para que informen el domicilio del ciudadano MANUEL SOSA PERAZA, sin obtener resultado fructuoso; y siendo que hasta la presente fecha no se ha logrado notificar al antes citado; consecuentemente, se declara la ignorancia del domicilio del referido MANUEL SOSA PERAZA, y acorde a los numerales 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se ordena publicar esta determinación, por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Estado para notificar al antes citado en términos del presente proveído y el de data veintitrés de agosto de dos mil veintidós, mismo que a la letra dice:

*"(...) JUZGADO QUINTO MIXTO FAMILIAR TRADICIONAL Y ORAL FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.*

VISTOS: Téngase por presentada a la ciudadana ISABEL NARVAEZ CEBALLOS, con su escrito de cuenta y documentación adjunta, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Carretera Antigua Hampolol, número 54 entre Calle Pacifico Mexicano y calle 19 de septiembre sur de la colonia Solidaridad Nacional de esta ciudad de San Francisco de Campeche, promoviendo en la VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN ESTADO DE INTERDICCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE TUTOR a favor de MOISES SOSA NARVAEZ; en consecuencia, SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y la documentación adjunta, para que obren conforme a derecho corresponda y sea tomada en consideración en el

*momento procesal oportuno; así mismo en cumplimiento a la circular número 228/CJCAM/SEJEC/21-2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, fórmese únicamente expediente original y se ordena marcar con el número 395/21-2022/ J5MFAMT-I.*

2).- *Se admite el domicilio señalado líneas arriba para oír y recibir notificaciones, de conformidad con el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.*

*Primeramente cabe señalar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado en cuanto a la regulación jurídica sobre las personas con discapacidad, la tiene como finalidad última evitar la discriminación hacia este sector social y, en consecuencia, propiciar la igualdad entre individuos; en ese sentido tenemos que en materia de discapacidad el actuar jurisdiccional no pueden deslindarse de dichos propósitos jurídicos, por lo que la disposición local antes citada debe ser analizada a la luz de los principios constitucionales de igualdad y no discriminación. -*

*De ahí que conforme con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte, que privilegia el reconocimiento de la personalidad y capacidad jurídica de las personas con discapacidad a la luz de la autonomía en su toma de decisiones, y que trasciende en su derecho de acceso a la justicia; por tanto, dicho dispositivo no debe interpretarse de modo limitativo ni literal, sino de forma que se distinga el tipo de discapacidad y considerando la aprobación o desaprobación de la persona con discapacidad; de lo que se sigue que cuando se promueva un juicio en la que este inmerso derechos de una persona con discapacidad, el órgano jurisdiccional debe respetar su voluntad; por tanto, el estado de interdicción, a la luz de los preceptos constitucionales e internacionales es interpretado como una institución dirigida a proporcionar la asistencia para que ésta tome sus propias decisiones y asuma las consecuencias de las mismas, ello en aras de incentivar la autonomía de la persona, acorde al modelo social contenido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; cargo del que no podrá eximirse, sino por causa legítima.*

*Lo anterior a fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia de toda persona en igualdad de condiciones que el resto de la población, debiendo para ello realizar, incluso los ajustes al procedimiento que se requieran, y que sean adecuados a la edad, que se encuentra reconocido en el artículo 17 de la CPEUM y en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles Y Políticos, así como en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 8.*

*Sin embargo, el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA QUIENES IMPARTEN JUSTICIA EN CASOS QUE INVOLUCREN DERECHOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD señala que para poder acceder a ese*

derecho, el juzgador prevea la instrumentación de medidas contra la discriminación que garanticen la inclusión y participación social de la persona con discapacidad, como la realización de ajustes razonables, para garantizar que el derecho en cuestión sea ejercido en igualdad de condiciones que el resto de las personas sin discapacidad, respetando en todo momento su derecho a la igualdad de oportunidades.

Así también, se sugiere que los jueces podrían llevar a cabo en relación a las personas con discapacidad intelectual, es permitir la presencia de alguna persona de su confianza que les pueda apoyar en el proceso de comunicación y/o comprensión, ya sea un profesional en discapacidad, un familiar, alguna organización de personas con discapacidad, un servicio comunitario de apoyo, entre otros.

Lo anterior no significa que las y los juzgadores se refieran o comuniquen con esas personas de apoyo, pues en todo momento lo deben hacer directamente con las personas con discapacidad intelectual para evitar que la información se tergiverse, haciéndolo a través de un lenguaje sencillo y evitando sobreactuaciones.

3).- En ese tenor, con fundamento en lo que disponen los artículos 463, 464, fracción I, 468, 475, y 496 fracción II, del Código Civil vigente en el Estado y con apoyo en los ordinales 1242, 1243, 1244, 1245, 1247 fracción II, 1261, 1263 y 1264 del Código de Procedimientos Civiles del Estado vigente; se ADMITE la solicitud de Autorización Judicial para decretar Salvaguardas al Ciudadano MOISES SOSA NARVAEZ, a fin de salvaguardar su capacidad jurídica y que sea ejercida en igualdad de condiciones

4).- Consecuentemente y atendiendo al Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en casos que Involucren Derechos de Personas con Discapacidad, y en observancia al principio pro persona, para la aplicación y/o interpretación de las normas más favorable a las personas al caso en concreto, con la finalidad garantizar la mayor protección de los Derechos Humanos, se estima conveniente que durante la tramitación del presente asunto en el que está involucrada una las personas con discapacidad, a fin de que se garanticen su accesibilidad a la justicia; eliminando no solo las barreras de tipo físico, sino también las actitudinales o hasta las legales que se pudieran presentar, en ese orden de ideas se establecen las siguientes salvaguardias: Se designa a la ciudadana MARIA GABRIELA NARVAEZ MATOS, como persona de apoyo de MOISES SOSA NARVAEZ, y al ciudadano CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO con las facultades que establece el artículo 640 del Código Civil del Estado, en la tramitación del presente asunto, dado el diagnostico que se advierte en el expediente clínico del ciudadano MOISES SOSA NARVAEZ.

Por lo anterior, se fija el día CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, para que comparezcan los ciudadanos MARIA

GABRIELA NARVAEZ MATOS Y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO ante las instalaciones de este Juzgado a rendir su protesta de ley correspondiente previa identificación de su persona.-

Es dable recalcar que tanto los Apoyos como las Salvaguardias nacen como figuras jurídicas fundadas y destinadas a promover y salvaguardar la capacidad jurídica de las personas con deficiencias, procurándose en todo momento que esta sea ejercida en igualdad de condiciones a las demás personas.-

Por tanto, los Apoyos interpretan la voluntad de la persona a quien asisten, y deberán tener en cuenta no solamente su trayectoria de vida, sino también las previas manifestaciones de voluntad que estas hayan realizado en contextos similares, así como toda información que se haya podido recabar de aquellas personas que sean de su entera confianza o cualquier otra información que sirva de guía para interpretar sus preferencias de manera correcta y las Salvaguardias, por su parte, son definidas como aquellas medidas establecidas para garantizar el respeto de los derechos, voluntad y preferencias de la persona que recibe el apoyo, previniendo el abuso y la influencia indebida por parte de quien brinda tales apoyos, evitando de esta manera, la afectación y el potencial riesgo en los derechos de las personas asistidas.

5).- En virtud por lo anterior, de conformidad con el artículo 1247 del Código Civil del Estado, dese la correspondiente intervención al Agente del Ministerio Público de la Adscripción, para que comparezca ante el despacho de este Juzgado.

6).- Ahora bien, en aras de una mejor impartición de justicia pronta y expedita, de acuerdo al numeral 17 de la Carta Magna y en relación al artículo 74 Fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se ordena girar oficio al oficio al INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, para que en el término de tres días contados a partir de que recepcione el presente oficio de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se sirva remitir el historial clínico completo del ciudadano MOISES SOSA NARVAEZ, bajo el número de expediente NACI-411105/2 o en su defecto el impedimento legal que tenga para ello, toda vez que son necesarias para que esta autoridad pueda pronunciarse al respecto, lo anterior atendiendo lo que dispone los numerales 5, 12 y 13 de la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad.

Apercibido, que en caso de no dar cumplimiento a lo requerido o de no justificar el impedimento legal que tenga para ello, dentro del término señalado, se le aplicará una multa, por la cantidad de \$1924.40 (SON: MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 40/100 .M.N.), equivalente a diez unidades de medida y actualización, de conformidad con el decreto 55 de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, Publicada en el Periódico Oficial

del Estado el día diez de junio de dos mil dieciséis y con fundamento en los artículos 81 y 1398 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

7). -Ahora bien, en atención a lo manifestado por la parte actora, respecto a que desconoce domicilio alguno del progenitor del ciudadano MOISES SOSA NARVAEZ; y en aras de garantizar el acceso a la justicia de las partes y el debido proceso y garantía de audiencia del ciudadano MANUEL SOSA PERAZA, gírense atentos oficios a las siguientes dependencias: -

- A la SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO, con domicilio en Avenida López Portillo sin número, colonia Laureles, C.P. 24096, de esta ciudad.
- AI INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DEL ESTADO, con domicilio en Calle Francisco Field Jurado, manzana 1, lote 6 y 7, entre la Calle Ricardo Castillo Oliver y Avenida Fundadores, sección C, C.P. 24000, de esta ciudad.
- AI DELEGADO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ubicado en la Avenida María Lavalle Urbina 4, área Ah Kim Pech, colonia San Francisco, de esta ciudad. --
- AI DELEGADO ESTATAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, ubicado en Avenida Ricardo Castillo Oliver, número 1, área Ah Kim Pech, C.P. 24028, de esta ciudad.

Con la finalidad de que informen en el término de tres días hábiles contados a partir de la recepción de dicho oficio, acorde a lo establecido en el numeral 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, si el ciudadano MANUEL SOSA PERAZA, se encuentran algún domicilio registrado en sus respectivas bases de datos; de quien se desconoce su domicilio para ser notificado. -

Apercibiendo a dichas autoridades que de negarse a recibir el oficio, que de no dar cumplimiento en los términos requeridos, o de no justificar el impedimento que tenga para ello, se le impondrá una multa de veinte Unidades de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$96.22 (son noventa y seis pesos 22/100 m.n.), asciende a la cantidad de \$1,924.4 (son mil novecientos veinticuatro pesos 4/100 m.n.), de conformidad con los artículos 74, 81 fracción I y 1398 del Código Adjetivo Civil del Estado de Campeche, y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado.

8).- De igual manera túrnese los presentes autos a la Central de Actuarios, a fin de que por conducto del Actuario Diligenciador y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva a notificar el presente proveído a la ciudadana ISABEL NARVAEZ CEBALLOS en el predio ubicado en en Carretera Antigua Hampolol, número 54 entre Calle Pacifico Mexicano y calle 19 de septiembre sur de la colonia Solidaridad Nacional de esta ciudad de

San Francisco de Campeche.-

9).- De igual forma se les hace saber a las partes que podrá ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijen en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/ 19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de disposición Común Respecto a Trámite Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA AL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO TRADICIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA MARIANA DENISSE KUC ESCALANTE, SECRETARIA DE ACTAS INTERINA QUIEN CERTIFICA Y DA FE

3).- Por otra parte téngase por recibido el oficio de referencia enviado por Titular de la Unidad Jurídica de la Oficina de Representación del ISSSTE Campeche, a través del cual da cabal cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto precedente y remite el expediente clínico del ciudadano MOISES SOSA NARVAEZ; en consecuencia dese vista a la ciudadana ISABEL NARVAEZ CEBALLOS para su conocimiento de conformidad con el numeral 130Fraccion IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

4).- Asimismo, se les hace saber a las partes que podrán ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijen en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/ 19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de disposición Común Respecto a Trámite Procesal. -NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA MARIANA DENISSE KUC ESCALANTE, SECRETARIO DE ACTAS INTERINA QUIEN CERTIFICA Y DA FE. - Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.-

Lo que notifico al ciudadano MANUEL SOSA PERAZA, mediante periódico oficial del estado, por tres veces en el espacio de quince días, de conformidad con el artículo 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en

vigor.-

LICENCIADA KARLA SOFIA HERNANDEZ BARRERA, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

CIUDADANO: MARIA LIVIA TRUJILLO ASCENCIO

DOMICILIO: SE IGNORA

En el expediente número 183/21-2022/J5MFAMT-I, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA PROMOVIDO POR WALDEMAR OGARRIO MORALES EN CONTRA DE MARÍA LIVIA TRUJILLO ASCENCIO, la jueza de este conocimiento, dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

V I S T O S: Téngase por recibido el oficio número 049001/410'100/3295-OJCP/2022, signado por la Licenciada Norma Guadalupe Landa Peña Jefa del Departamento Contencioso del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual informa que despues de realizarse una búsqueda exhaustiva en los sistemas institucionales, no se localizaron antecedentes de la Ciudadana Maria Livia Trujillo Ascencio, en consecuencia; SE PROVEE:

1)-Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, en términos del numeral 72 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

2).- Ahora bien, toda vez que de autos se advierte que obran las contestaciones de los oficios enviados a diversas autoridades para que informen el domicilio de la Ciudadana Maria Livia Trujillo Ascencio, sin obtener resultado fructuoso; y siendo que hasta la presente fecha no se ha logrado notificar a la antes citada; consecuentemente, se declara la ignorancia del domicilio de la Ciudadana Maria Livia Trujillo Ascencio y acorde a los numerales 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se ordena publicar esta determinación, por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Estado para notificar a la antes

citada en términos del presente proveído y el de data dos de junio de dos mil veintidós mismo que a la letra dice:

“...JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS DE DOS MIL VEINTIDOS.

VISTOS: Se tiene por presentada a la Licenciada GUADALUPE LETICIA ARRIOLA CASTRO, mediante el cual anexa anexa las actas de nacimiento de los menores con el apostilla miento correspondiente, en consecuencia, SE PROVEE:

1).-- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre como a derecho corresponda, en términos del numeral 772 fraccion VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2).- Téngase a la Asesora técnica de la parte actora dando cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento realizado mediante diverso proveído de data dieciséis de mayo de dos mil veintidós y anexa las copias certificadas de las actas de nacimiento de los infantes D.V.O.T., J.O.T., con los requisitos correspondientes del apostillamiento y su traducción en español en consecuencia se admite la solicitud de divorcio sin expresión de causa del ciudadano WALDEMAR OGARRIO MORELOS, de conformidad con los artículos 278, 280 282, 282 Bis, 286, 288, 288 BIS, 288 TER, 288 QUATER y 305 BIS, 305 TER y 305 QUATER, del Código de Civil del Estado de Campeche, reforma y adiciones publicada el veintiséis de abril de dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

En consecuencia SE DECLARA LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL que une al ciudadano WALDEMAR OGARRIO MORELOS y a la ciudadana MARIA LIVIA TRUJILLO ASCENCIO.

Luego entonces, se declara la separación física y material que une a la ciudadana ciudadano WALDEMAR OGARRIO MORELOS y a la ciudadana MARIA LIVIA TRUJILLO ASCENCIO, quedando capacitados para contraer nuevo matrimonio en cualquier momento, en términos del artículo 306 del Código Civil del Estado, Vigente.

Toda vez que del acta de matrimonio se observa que el mismo fue celebrado bajo el régimen de SEPARACION DE BIENES, nada se resuelve en cuanto a bienes en común, sin embargo en caso de alguna controversia se dejan a salvo sus derechos para que los hagan valen en la vía y forma legal que corresponda mediante Juicio autónomo, de conformidad con el numeral 305 QUATER del Código Civil del Estado.-

3).- En ese contexto, y tomando en consideración la urgencia de dictar la medidas provisionales y con la finalidad de no dejar ilusoriados los derechos de los infantes

involucrados en el presente asunto de conformidad con el artículo 298 y 288 BIS del Código Civil del Estado, esta autoridad estima prudente dictar las siguiente:-

a) La guarda y Custodia provisional de la infante D.V.O.T., quedara bajo el cuidado directo de su progenitora la ciudadana MARIA LIVIA TRUJILLO ASCENCIO, y bajo la patria potestad de ambos padres.

b).- Los infantes B.O.T., y J.O.T., quedan bajo el cuidado directo de su progenitor el ciudadano WALDEMAR OGARRIO MORELOS y bajo la patria potestad de ambos padres.

C) Se decreta el 20% (VEINTE POR CIENTO) del total de sus percepciones económicas y demás prestaciones de ley que devenga de manera quincenal el ciudadano WALDEMAR OGARRIO MORELOS, a favor del infante D.V.O.T., misma cantidad que deberá depositar de forma quincenal ante la Central de Consignaciones Alimentarias de este H. Tribunal, sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, colonia San Rafael, Código postal 24090, de esta ciudad de Campeche por quincenas anticipadas.

d) Se decreta el 40% (CUARENTA POR CIENTO) del total de sus percepciones económicas y demás prestaciones de ley que devenga de manera quincenal la ciudadana MARIA LIVIA TRUJILLO ASCENCIO, a favor infantes B.O.T., y J.O.T., misma cantidad que deberá depositar de forma quincenal ante la Central de Consignaciones Alimentarias de este H. Tribunal, sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, colonia San Rafael, Código postal 24090, de esta ciudad de Campeche por quincenas anticipadas desglosándose de la siguiente manera a cada infante le corresponde el 20% (veinte por ciento) cantidad que no podrá ser inferior a \$250.00 (Son: doscientos cincuenta pesos 00/100 M. N.), semanales por cada uno.

c) Toda vez que el derecho de visita y convivencia, tiene por objeto lograr la protección, estabilidad personal y emocional del menor dándole afecto, calor humano, presencia personal, respaldo espiritual y respeto a su persona e intimidad, para disfrutar de momentos en común; asimismo, que el derecho de los padres a convivir con sus hijos es una función familiar, que responde a un deber establecido fundamentalmente en beneficio de los hijos; por lo que atendiendo al interés superior de los infantes involucrados en este asunto, se decretan de manera provisional las convivencias de los infantes con sus padres no custodio, de manera ABIERTA, previo aviso a la madre custodia, siempre y cuando no se encuentre bajo influjos de alcohol o de cualquier sustancia o droga de cualquier tipo.

Por otra parte, se les hace saber a los Ciudadanos WALDEMAR OGARRIO MORELOS Y MARIA LIVIA TRUJILLO ASCENCIO que deberán de abstenerse de realizar actos de manipulación sobre sus infantes

tendientes a transformar la conciencia de un menor con el objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con uno de sus progenitores, lo cual merma su derecho humano a gozar de condiciones que permitan su crecimiento sano y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, moral y social, así como su derecho a vivir en familia.

Para tal fin se exhorta a las partes, que durante las convivencias deberán adoptar las medidas de sana distancia, higiene, limpieza y de salud que han recomendado las diversas instancias gubernamentales, con motivo de la contingencia sanitaria originada por la pandemia COVID-19.

4).- Medidas provisionales que quedaran vigentes hasta en tanto exista una determinación que los revoque o modifique de conformidad con el artículo 288 Bis, párrafos, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

5).- Así también, de conformidad con el numeral 288 del Código Civil del Estado, dese vista de manera personal a la ciudadana MARIA LIVIA TRUJILLO ASCENCIO, con el convenio presentado por el ciudadano WALDEMAR OGARRIO MORELOS, para que manifieste su conformidad, dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de su notificación de conformidad con el numeral 130 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, apercibido que de no dar cumplimiento en el término establecido se procederá lo conducente.

6).- Tomando en consideración lo manifestado por el ciudadano WALDEMAR OGARRIO MORELOS, respecto a que WALDEMAR OGARRIO TRUJILLO hijo procreado con la ciudadana MARIA LIVIA TRUJILLO ASCENCIO; ya es mayor de edad, en consecuencia, no ha lugar a decretar medidas provisionales respecto a la guarda y custodia, patria potestad, convivencias y alimentación.

7).- Ahora bien, a fin de tutelar los derechos de los menores involucrados en éste asunto, de conformidad con el artículo 288 del Código Civil del Estado, dese la correspondiente intervención al Auxiliar Jurídico de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como al Agente del Ministerio Público de la Adscripción.

Resulta conveniente aclarar que esta resolución en la que se está decretando la disolución del vínculo matrimonial es de tipo declarativa, por tanto, no requiere que cause ejecutoria de manera expresa, ya que no se establecen obligaciones personales ni reales a cargo de ninguna de las partes, sino se ha limitado a declarar la existencia de una situación jurídica.

8).- Se le requiere al ciudadano WALDEMAR OGARRIO MORELOS, que a efectos de dar cumplimiento a lo que establece el ordinal 124 del Código Civil del Estado, es decir, realizar la inscripción de divorcio, deberá exhibir en el término de tres días hábiles el pago del derecho, y una vez hecho lo anterior se enviará oficio correspondiente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

9).- Se reserva de girar oficios a las diversas dependencias hasta en tanto, se agote el domicilio que proporciona la parte actora en su escrito de cuenta

10).- Túrnese los autos al actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que, en auxilio de las labores del juzgado, se sirva notificar de manera personal la declaración de divorcio así como lo determinado en el presente proveído, a la ciudadana MARIA LIVIA TRUJILLO ASCENCIO, con domicilio en Calle vigésimo cuarta esquina con tercera manzana 94 y lote 99 del Fraccionamiento siglo XXI, de esta ciudad capital c.p.24085; entregándole copias simple del escrito de solicitud de divorcio, para su conocimiento.

Asimismo de acuerdo al ordinal 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena notificar al ciudadano WALDEMAR OGARRIO MORELOS y/o a través de su asesora técnica, el presente proveído en el domicilio ubicado en calle 10BNúmero cinco, entre calles cantera Campeche c.p.24020 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche.

11).- Asimismo, se le hace saber a las partes que podrán ingresar a la página oficial de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, <https://poderjudicialcampeche.gob.mx> en el apartado de SERVICIOS, y a la opción de TRIBUNAL VIRTUAL, para efecto tramitar cita para comparecer ante el despacho de este juzgado; y en virtud de la contingencia sanitaria de salud debido al Covid-19, se exhorta al justiciable así como su asesor técnico adoptar las medidas de sana distancia, el uso de cubre bocas y a catar las reglas de higiene dispuestas por este Honorable Tribunal de Justicia del Estado, tales como higiene, limpieza y de salud que han recomendado las diversas instancias gubernamentales, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la afluencia excesiva de personas al edificio en que se localiza este órgano jurisdiccional y en aras de evitar conglomeraciones, o en su caso revisar las cédulas de estrados que se fijan en los estrados virtuales de este juzgado, relativo de alguna actuación del presente asunto.

12).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL Y DE ORALIDAD FAMILIAR, POR ANTE MI EL LICENCIADO HUGO ENRIQUE PACHECO CAMARA, SECRETARIO DE ACTAS INTERINO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

3).- Asimismo, se le hace saber a las partes que podrán ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijan en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/ 19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de disposición Común Respecto a Trámite Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL LICENCIADO HUGO ENRIQUE PACHECO CAMARA, SECRETARIO DE ACUERDOS Y DE ACTAS INTERINO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

Lo que notifico a la ciudadana MARIA LIVIA TRUJILLO ASCENCIO, mediante periódico oficial del estado, por tres veces en el espacio de quince días, de conformidad con el artículo 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

LICENCIADO ALEXANDER GUADALUPE PECH HUCHIN, ACTUARIO DE ENLACE INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO- Rúbrica

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Juan Carlos Dzul Xool** -fallecido-.

En el expediente número **72/22-2023/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Angelina del Carmen Canul Chuc**, en contra de **Augusta Sportswear de México, S. DE R.L. DE C.V.**, con fecha 07 de noviembre de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896,

ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Juan Carlos Dzul Xool comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 7 de noviembre de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 13:15 horas, del día 7 de noviembre de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verenice Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,**

**PRIMERA ALMONEDA**

**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL EXPEDIENTE 261/15-2016/1C-I RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MIGUEL ANGEL ABNAL POOL, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y CIBRANZAS DE LA EMPRESA DENOMINADA DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V., EN CONTRA DEL CIUDADANO JOSÉ LEONARDO UC KU.

1.- Predio Urbano ubicado en la Calle Mango por Calle Naranja, número 1 de la Colonia "Fraccionamiento Campestre", C.P. 24330 del Municipio de Candelaria Campeche, con las siguientes medidas y colindancias.-

Al Norte mide: 10.00 metros y Colinda con Calle Mango de su ubicación, Al Sur mide: 10.00 metros y Colinda con Fracción que se deslinda, Al Noroeste mide: 20.00 metros y Colinda con Lotes Dos y al Suroeste mide: 20.00 metros y Colinda con Calle Naranja.

Teniendo como postura base la cantidad de \$831,000.00 (son: ochocientos treinta y un mil pesos 00/100 m.n.), y como postura legal la suma de \$554, 000.00(son: quinientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.).

2).- La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, sin número, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día **VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, (20 DE ENERO DE 2023) a las TRECE HORAS (13:00).**-

San Francisco de Campeche, Campeche., a 12 de Octubre del 2022.- **A T E N T A M E N T E.-** MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES , JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**SEGUNDA ALMONEDA.**

**E D I C T O.**

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente 112/18-2019/2C-I, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO ESPECIAL CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE FRANCISCO SANCHEZ FUENTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL FONDO CAMPECHE (FOCAM) EN CONTRA DE ROXANA MIROSLAVA CANO ALMEYDA Y HÉCTOR ENRIQUE CANO LEÓN, el cual se describe a continuación:

*"INMUEBLE INSCRITO A FAVOR DE: HÉCTOR ENRIQUE CANO LEÓN, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, TOMO 773, FOJAS 24 A 26, INSCRIPCIÓN II, NÚMERO 67120, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 11962, LOTE NÚMERO QUINCE, MANZANA 33 DEL FRACCIONAMIENTO JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ CON UNA SUPERFICIE DE 206.02 CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE 10.00 MTS CON LOTE 14 DEL FRACCIONAMIENTO, AL SUR MIDE 10.50 MTS CON CALLE REYES VENDA, AL ESTE MIDE 20.00 MTS CON CALLE PEDRO SAENZ DE BARANDA, AL OESTE MIDE 20.20 MTS CON LOTE 16 DEL FRACCIONAMIENTO CERRÁNDOSE EL PERÍMETRO DE DICHO PREDIO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE CAMPECHE."*

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, después de la correspondiente deducción del 20% sobre el precio primitivo, se toma como base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$406,640.00 (SON: CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$271,093.33 (SON: DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito

Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día **Diez de Febrero del Año Dos Mil Veintitrés, a las 11:30 horas**.

San Francisco de Campeche, Camp; 27 de OCTUBRE de 2022.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LAURA ISABEL CALDERÓN RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbricas

Nota: Este Edicto se publicará por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, CONTANDO A PARTIR DEL PRIMER DÍA DE LA PUBLICACIÓN, LUEGO DE LA PRIMERA PUBLICACIÓN DEBERÁ REALIZARSE LA SEGUNDA EL DÉCIMO QUINTO DÍA HÁBIL DEL PLAZO SEÑALADO, ESTO ES, UNA VEZ HECHA LA PRIMERA, LA SEGUNDA DEBERÁ EFECTUARSE EL DÍA 15 DEL PLAZO Y NO UN DÍA DESPUÉS.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,**

**PRIMERA ALMONEDA**

**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL EXPEDIENTE 112/19-2020/1C-I RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FONDO ESTATAL DEL FOMENTO INDUSTRIAL DE CAMPECHE, (FIFECAM), EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS DAMIAN ARCOS LÓPEZ EN SU CALIDAD DE OBLIGADO PRINCIPAL O ACREDITADO Y ADDI FLORENTINA GALVAN CHI Y/O ADDY FLORENTYNA GALVAN CHI, OBLIGADA SOLIDARIA.

1.- Predio urbano ubicado al sur de la Plaza Principal cercado de albarradas de la Villa de Pomuch, Municipio de Hecelchakan, estado de Campeche: con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte mide 7.80 mts. Y Colinda con el terreno del C. Fernando Cohuo; al Sur mide 7.50 mts. Y Colinda con Calle Privada, al Oriente mide 20.20 mts. Y Colinda con el terreno del C. Rodolfo A. Barrancos Chi, al Poniente mide 21.00 mts. Y Colinda con el terreno del C. Andrés Chi Yah.

Inscrito a favor de Addy Florentina Galvan Chi de fojas 212 a 215 del Tomo CXCIII, Libro Primero y Sección Segunda, bajo inscripción número 23901.

Teniendo como postura base la cantidad de \$238,000.00 (son: docientos treinta y ocho mil pesos 00/100 m.n.), y como postura legal la suma de \$158,666.66 (son: ciento cincuenta y ocho mil, seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 m.n.). dicha audiencia tendrá lugar en las instalaciones de este juzgado a las trece horas (13:00) del día veintisiete de enero del dos mil veintitrés (27 de enero de 2023).

2).- La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, sin número, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día **VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, (27 DE ENERO DE 2023) A LAS TRECE HORAS, (13:00).**

San Francisco de Campeche, Campeche., a 17 de Octubre del 2022.- A T E N T A M E N T E.- MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA**

“Se hace saber que en el expediente 80/20-2021/1C-I, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, se encuentra tramitada la jurisdicción voluntaria de diligencias de información de dominio promovida por la Licenciada Ana María Che Coyoc, para acreditar la posesión y para que sea inscrito como su propiedad el predio ubicado en la primera privada de la Calle Villacabra, sin número, entre calles 106 y 108 de la colonia Bellavista de esta Ciudad, con una superficie total de 294.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Por el frente mide diez metros y colinda con la calle privada de la calle Villacabra, por su costado derecho mide veintiocho punto veinte metros y colinda con Jesús Alonso López García, por su costado izquierdo mide veintiséis punto ochenta metros y colinda con José Antonio Quintana Canul, Silvia Selene Sandoval Estrella, Arcadio Manuel Muñoz Ruiz y Dorina García Espinosa, y por el fondo mide doce punto cuarenta y ocho metros y colinda con Teresa del Jesús May Uc y cierra el perímetro”. Lo anterior para que en un plazo de tres días, comparezcan los interesados a deducir lo que a sus derechos corresponda de conformidad con el artículo 130, fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el 2914 del Código Civil ambos del Estado”.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 27 de octubre de 2022.- A T E N T A M E N T E. M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

Rúbrica

**CONVOCATORIA  
DE HEREDEROS**

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Luis Escamilla Estrella, quien fuera originario de Hopolchén, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 18 de noviembre de 2022.- MAESTRA MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA ADRIANA YOLANDA LÓPEZ ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbricas.

**CONVOCATORIA  
DE ACREEDORES**

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre de Luis Escamilla Estrella, quien fuera originario de Hopolchén, Campeche; me permito hacerles saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Primero de lo Civil de esta ciudad Capital para hacer sus reclamaciones, conforme al artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 18 de noviembre de 2022.- ZOILA ESTRELLA MAYOR BRITO, ALBACEA PROVISIONAL.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA N° 33/22-2023/2°C-II.**

**EXPEDIENTE N° 525/21-2022/2°C-II**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de la finada ALMA ISABEL GÁLVEZ REYES, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.- JUEZ INTERINA SEGUNDO CIVIL, LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ

MARTINEZ.- Rúbricas.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA N° 34/22-2023/2°C-II.**

**EXPEDIENTE N° 525/21-2022/2°C-II.**

A los que se consideren acreedor de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida fuera ALMA ISABEL GALVEZ REYES, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- ALBACEA , DANIEL JESUS LOPEZ GUTIERREZ.- Rúbrica

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA N° 21/22-2023/2°C-II.**

**EXPEDIENTE N° 63/22-2023/2°C-II**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del cujus JOSE DEL CARMEN GODOY HERNANDEZ, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de

Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.- JUEZ INTERINA SEGUNDO CIVIL, LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS,

LIC. YESICA JANET LEÓN LÓPEZ.-

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. YESICA JANET LEÓN LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESICA JANET LEÓN LÓPEZ.- Rúbrica.

#### **CONVOCATORIA N° 25/22-2023/2°C-II**

##### **EXPEDIENTE N° 73/22-2023/2°C-II**

*Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del finado RODRIGO DEL JESUS MAY PEREZ, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-*

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.- JUEZ INTERINA SEGUNDO CIVIL, LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESICA JANET LEÓN LÓPEZ.- Rúbricas.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. YESICA JANET LEÓN LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESICA JANET LEÓN LÓPEZ.- Rúbrica.

#### **CONVOCATORIA DE HEREDEROS**

##### **EXPEDIENTE: 234/21-2022/J3C-I**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de Jose Luis Hernández Vazquez, quien fuera originario y vecino de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de noviembre del 2022.- *MAESTRO EN DERECHO*

*ADALBERTO DEL JESUS ROMERO MIJANGOS, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. ROMMEL DEL CARMEN MOO GÓNGORA, SECRETARIO DE ACUERDOS.-*  
Rúbricas

En términos del artículo 1119 del código de procedimientos civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

#### **EDICTO**

**LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ**, titular de la Notaría Pública Número Dieciséis del Segundo Distrito Judicial, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, en vigor, HAGO CONSTAR: que en la Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de **MARGARITA DEL CARMEN CRUZ GARCÍA** quien falleciera el día dieciocho de Octubre de dos mil doce en la Ciudad de Mérida, estado de Yucatán. habiendo radicado la sucesión su hija la ciudadana MARGARITA DEL CARMEN ROBLES CRUZ.

Por medio de este EDICTO se convoca a las personas que se consideren como posibles herederos o como acreedores, para que comparezcan ante Mí, al domicilio ubicado en la calle 25 número 4 "A", en el Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente, el cual a partir de hoy se publicará por tres veces de diez en diez días en este Periódico.

Ciudad del Carmen, Campeche a 14 de Mayo de 2022.-  
**Atentamente.- LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ.- Rúbrica.**

#### **EDICTO**

**LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ**, titular de la Notaría Pública Número Dieciséis del Segundo Distrito Judicial, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, en

vigor, HAGO CONSTAR: que en la Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de **FELIPE DE JESÚS REYES SÁNCHEZ** quien falleciera el día Veinte de Marzo de Dos mil veintidós en Ciudad del Carmen, Campeche, habiendo radicado la sucesión su hijo y albacea designado, el ciudadano FELIPE DE JESÚS REYES PACHECO.

Por medio de este EDICTO se convoca a las personas que se consideren como posibles herederos o como acreedores, para que comparezcan ante Mí, al domicilio ubicado en la calle 25 número 4 "A", en el Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente, el cual a partir de hoy se publicará por tres veces de diez en diez días en este Periódico.

Ciudad del Carmen, Campeche a 19 de Octubre de 2022.-  
**Atentamente.- LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ.- Rúbrica.**

#### E D I C T O:

SE CONVOCA A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **JAVIER MARTINEZ CRUZ**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 641 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **JAVIER MARTINEZ CRUZ**, QUE HACE SU HIJO, EL SEÑOR **JONATHAN MARTINEZ BRAVO**, DENUNCIANTE.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 17 DE OCTUBRE 2022.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- Rúbrica.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

#### E D I C T O:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **FLORA MARIA AKE CHAN**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO

EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 429 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2021, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **FLORA MARIA AKE CHAN**, QUE HACE SU ESPOSO, EL SEÑOR **JORGE AKE SANTANA**, Y SU HIJO, EL SEÑOR **JORGE GONZALO AKE AKE**, DENUNCIANTES.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 14 DE AGOSTO 2021.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- Rúbrica.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

#### E D I C T O:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **OLIVERIO GUZMAN VERA**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 236 DE FECHA 06 DE MAYO DEL AÑO 2022, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **OLIVERIO GUZMAN VERA**, QUE HACE SU HIJO, EL SEÑOR **OLIVERIO RACIEL GUZMAN GONZALEZ**, DENUNCIANTE.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 06 DE MAYO 2022.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- Rúbrica.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

**E D I C T O:**

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN A LA HERENCIA DEL EXTINTO **EMMANUEL GONZALEZ VADILLO**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR UNA VEZ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO.-** RELATIVA A: **DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **EMMANUEL GONZALEZ VADILLO**, QUE HACE SU MADRE LA CIUDADANA **NURY BADILLO HERNANDEZ**

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A **11 DE NOV 2022.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO.- LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81- CED.PROF.No.1141742.- Rúbrica.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

**E D I C T O:**

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **LEOPOLDO GONZALEZ GOMEZ**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR UNA SOLA VEZ, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 538 DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2022, RELATIVA A: **DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **LEOPOLDO GONZALEZ GOMEZ**, QUE HACE LA CIUDADANA **REYNA ROJAS RAYO**, DENUNCIANTE.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A **23 DE NOVIEMBRE DE 2022.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- Rúbrica.**

PARA SER PUBLICADO POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

**EDICTO**

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria de la señora **MARIA ALICIA GARCIA MEDINA**, también conocida como **ALICIA GARCIA MEDINA**, quien falleciera el día veinte de noviembre del dos mil veinte, denuncia que hace su hija la señora **REYNA ALICIA ROSADO GARCIA**, que en esta Notaría a mi cargo se radicó.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a **28 de noviembre de 2022.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- Rúbrica.**

**EDICTO**

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria del ciudadano **JOSE EDUARDO QUEB UC**, quien falleciera el día veinticuatro de septiembre del dos mil veinte, denuncia que hace su madre la ciudadana **ALICIA UC DZUL**, también conocida como **MARIA ALICIA UC DZUL**, que en esta Notaría a mi cargo se radicó.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a **28 de noviembre de 2022.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- Rúbrica.**

**E D I C T O:**

SE CONVOCA A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **FELIPA LOPEZ MARTINEZ**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO

DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 576 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **FELIPA LOPEZ MARTINEZ**, QUE HACE SU HIJO, EL SEÑOR **DANIEL SANCHEZ LOPEZ**, DENUNCIANTE.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 19 DE SEPTIEMBRE 2022.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- Rúbrica.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

#### EDICTO:

SE CONVOCA A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **LORENZO CONTRERAS PEREZ**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 645 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **LORENZO CONTRERAS PEREZ**, QUE HACE SU HIJO, EL SEÑOR **VICTOR HUGO LOPEZ BAÑOS**, DENUNCIANTE.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 19 DE OCTUBRE 2022.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- Rúbrica.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

#### EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública Número **TRESCIENTOS DIECISEIS (316/2022)**, otorgada en esta Capital, el día diecisiete del mes de octubre del año dos mil veintidós, ante mí, Licenciado Jorge Luis Ortega González, en el Protocolo **NUMERO OCHENTA Y NUEVE**, de la Notaría Pública Número siete a mi cargo, se Inició la Denuncia de la Sucesión Testamentario de la **EXTINTA LETICIA**

**CONCEPCION BALAN RODRIGUEZ**, denunciado por su hermana la C. **TERESITA DE JESUS BALAM RODRIGUEZ**, y para cumplir con lo dispuesto por el Artículo treinta y dos y Treinta y Tres fracciones II y IV de la Ley del Notariado del Estado en vigor, se comunica a los Acreedores y a los que se consideren con Derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días después de la última publicación que se harán de diez días en diez días por tres veces del presente Aviso.

San francisco de Campeche, Campeche a 24 Octubre del 2022.- LIC. JORGE LUIS ORTEGA GONZALEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 7.- R.F.C. OEGJ6812223D7.- CED. PROF. 2556928.- Rúbrica.

#### EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 432, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA 20 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NÚMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **RAUL ALBERTO MORAYTA MORAYTA**, PRESENTADA POR EL SEÑOR **FELIPE ANTONIO DE JESUS AKE HUCHIN TAMBIEN CONOCIDO COMO FELIPE DE JESUS AKE HUCHIN**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 20 DE OCTUBRE DEL 2022.- LIC. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO.- RUGI-520704-NT2.- Rúbrica.

#### EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES O DEUDORES DE LA SEÑORA **MARIA DEL CARMEN CASTILLO PASCUAL**, PARA QUE OCURRAN ANTE MÍ A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A MI CARGO.

ESCARCEGA, CAMP., A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2022.- LICENCIADO **ADOLFO RAFAEL CAMARA. TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- Rúbrica.**

**Primera convocatoria**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 17, 18, 19, 20 párrafo primero, y demás relativos de la ley de sociedades de solidaridad social y artículo primero del reglamento básico de la sociedad, por este medio se convoca a todos los socios de la sociedad de solidaridad social, denominada “**Miel y Cera de Campeche, Sociedad de Solidaridad Social**”, para que asistan a la asamblea general ordinaria de elección y/o reelección de los comités y comisiones, que tendrá verificativo **el día sábado 17 de diciembre de 2022, a las 11:00 horas** en el local ubicado **en la calle 25 a lote 18 frente a Primaria Luis Álvarez Barret y calle 22 Principal de la localidad de Chiná, perteneciente a esta ciudad de San Francisco de Campeche, estado de Campeche**, a fin de tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

**Orden del día**

1. Lista de asistencia.
2. Verificación del quórum legal e instalación de la asamblea general.
3. Informe general del consejo directivo y/o consejo ejecutivo saliente sobre las actividades realizadas en el periodo de su gestión.
4. Nombramiento de la mesa de debates.
5. Presentación y registro de planillas o candidatos para la elección de los integrantes de los consejos directivos y/o comité ejecutivo, consejo financiero y de vigilancia, comité o comisión de educación y orientación, comisión de control de calidad, y comité o comisión de admisión o exclusión de socios, por vencimiento de funciones.
6. Votación según uso y costumbres y escrutinio público e inmediato.
7. Declaración de los triunfadores que ocuparon el primer lugar de la votación para la integración de los comités o consejos mencionados.
8. Acto de protestas y toma de posición de los integrantes de los consejos directivos y/o consejos ejecutivos, consejo financiero y de vigilancia, comité o comisión de educación y orientación, comisión de control de calidad, y comité o comisión de admisión o exclusión de socios electos,
9. Solicitud de la asamblea general al registro agrario nacional para la inscripción del acta.
10. Clausura de la asamblea.

Por tratarse de la primera convocatoria, la asamblea general se llevará a cabo con la asistencia de ley del total de socios; por lo que se recomienda su puntual asistencia con el objeto de que participen en la toma de decisiones en la asamblea, ya que los acuerdos que se tomen serán válidos para los presentes, ausentes y disidentes de conformidad con lo dispuesto por el artículo primero del reglamento básico de la sociedad.

**San Francisco de Campeche, a 28 de noviembre de 2022.**

**Comité ejecutivo de la empresa  
Miel y cera de Campeche, Sociedad  
de Solidaridad Social**

Presidente	Secretario	Vocal
<hr/> C. José Alfredo Maas Ake	<hr/> C. Elías May Chi.	<hr/> c. José Armando Mas Pool.

Certificación: El que suscribe Lic. Jorge Luis Pérez Curmina, titular de la Notaría Pública Numero Treinta y Cuatro del Primer Distrito Judicial del estado de Campeche. Certifica y hace constar que las firmas que calzan la presente convocatoria son auténticas de sus otorgantes por haberlas puesto ante el suscrito el día 28 de noviembre de 2022. Doy fè.-

Lic. Jorge Luis Pérez Curmina, Titular de la Notaría Pública número treinta y cuatroDe primer distrito judicial del estado de Campeche.- Rúbrica.

